

LIQUIDACIONES

maryoly morales <maryolym@hotmai.com>

Vie 02/07/2021 16:21

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Nilo <jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (668 KB)

ESCRITO LIQUIDACION JORGE LUIS FABRA.pdf; JORGE LUIS FABRA.pdf; ESCRITO LIQUIDACION JUAN JOSE MEDINA.pdf; JUAN JOSE MEDINA PRIETO.pdf;

Señora
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NILO
Nilo Cundinamarca

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-00164
DEMANDANTE: MARYOLY MORALES SANCHEZ
DEMANDADO: JORGE LUIS FABRA FERNANDEZ

MARYOLY MORALES SANCHEZ, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en la ciudad de Melgar-Tolima, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de parte demandante, por medio del presente escrito, me permito presentar la liquidación del crédito de la referencia así:

VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN HASTA EL DÍA 02-07-21:

CAPITAL \$3.000.000

INTERESES DESDE EL 31-03-20 AL 02-07-21 \$ 1.048.168

CAPITAL MAS INTERESES AL 02-07-21 \$ 4.548.168

Una vez aprobada la liquidación del crédito y ejecutoriada, solicito me sean entregados los depósitos judiciales, que se encuentren en este despacho y los que llegaren con posterioridad, hasta la culminación del crédito; según lo dispone el Art. 447 del C.G.P.

(La Certificación Del Interés Bancario corriente o moratorio No Es Necesario Acreditarla)

FUNDAMENTO JURIDICO

En caso de solicitarse el pago de intereses a plazo o moratorios con fundamento en el interés bancario corriente —IBC—, no es necesario acreditar la tasa, pues de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del Código General del Proceso, por tratarse de un indicador económico del orden nacional, el legislador lo ha catalogado como un hecho notorio. De acuerdo con el último inciso del art. 167 del C. G. P., los hechos notorios están exentos de prueba. La razón deviene en que realizar un esfuerzo probatorio para acreditar un hecho que se entiende conocido por una generalidad de personas, bien sea en el contexto local, regional o nacional, resulta un esfuerzo inane, lo que hace que toda prueba encaminada a ese propósito es superflua

Del señor juez

Atentamente



MARYOLY MORALES SANCHEZ
C.C. No. 39.577.181 de Girardot

DESPACHO: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NILO-CUND.								
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA			DEMANDANTE: MARYOLI MORALES SANCHEZ					
VR. OBLIGACION			\$ 3,500,000.00	DEMANDADO: JORGE LUIS FABRA FERNANDEZ				
			RAD. 2020-00164					
FECHA	DIAS	DEUDA	<small>L. MOR. SUPERBANCARIA</small>	INTERESES	I ACUMULADO	# OFICIO	VALOR	SALDO CAPITAL
31-mar-20	31-mar-20	1	\$ 3,500,000	2.11%	\$ 2,462	\$ 2,462		\$ 3,500,000
1-abr-20	30-abr-20	30	\$ 3,502,462	2.08%	\$ 72,800	\$ 75,262		\$ 3,500,000
1-may-20	30-may-20	30	\$ 3,575,262	2.03%	\$ 71,050	\$ 146,312		\$ 3,500,000
1-jun-20	30-jun-20	30	\$ 3,646,312	2.02%	\$ 70,700	\$ 217,012		\$ 3,500,000
1-jul-20	30-jul-20	30	\$ 3,717,012	2.02%	\$ 70,700	\$ 287,712		\$ 3,500,000
1-ago-20	30-ago-20	30	\$ 3,787,712	2.04%	\$ 71,400	\$ 359,112		\$ 3,500,000
1-sep-20	30-sep-20	30	\$ 3,859,112	2.05%	\$ 71,750	\$ 430,862		\$ 3,500,000
1-oct-20	30-oct-20	30	\$ 3,930,862	2.02%	\$ 70,700	\$ 501,562		\$ 3,500,000
1-nov-20	30-nov-20	30	\$ 4,001,562	2.00%	\$ 70,000	\$ 571,562		\$ 3,500,000
1-dic-20	30-dic-20	30	\$ 4,071,562	1.96%	\$ 68,600	\$ 640,162		\$ 3,500,000
1-ene-21	30-ene-21	30	\$ 4,140,162	1.94%	\$ 67,900	\$ 708,062		\$ 3,500,000
1-feb-21	28-feb-21	28	\$ 4,208,062	1.97%	\$ 64,353	\$ 772,415		\$ 3,500,000
1-mar-21	30-mar-21	30	\$ 4,272,415	1.95%	\$ 68,250	\$ 840,665		\$ 3,500,000
1-abr-21	30-abr-21	30	\$ 4,340,665	1.94%	\$ 67,900	\$ 908,565		\$ 3,500,000
1-may-21	30-may-21	30	\$ 4,408,565	1.93%	\$ 67,550	\$ 976,115		\$ 3,500,000
1-jun-21	30-jun-21	30	\$ 4,476,115	1.93%	\$ 67,550	\$ 1,043,665		\$ 3,500,000
1-jul-21	2-jul-21	2	\$ 4,543,665	1.93%	\$ 4,503	\$ 1,048,168		\$ 3,500,000
TOTAL INTERESES DESDE EL 31-03-20 AL 02-07-21				\$ 1,048,168	TOTAL DEPOSITOS COBRADOS		\$ 0	
TOTAL OBLIGACION A CARGO DEL DEMANDADO							\$ 4,548,168	

LIQUIDACIONES

maryoly morales <maryolym@hotmai.com>

Vie 02/07/2021 16:21

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Nilo <jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (668 KB)

ESCRITO LIQUIDACION JORGE LUIS FABRA.pdf; JORGE LUIS FABRA.pdf; ESCRITO LIQUIDACION JUAN JOSE MEDINA.pdf; JUAN JOSE MEDINA PRIETO.pdf;

Señora
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NILO
Nilo Cundinamarca

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-00165
DEMANDANTE: MARYOLY MORALES SANCHEZ
DEMANDADO: JUAN JOSE MEDINA PRIETO

MARYOLY MORALES SANCHEZ, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en la ciudad de Melgar-Tolima, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de parte demandante, por medio del presente escrito, me permito presentar la liquidación del crédito de la referencia así:

VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN HASTA EL DÍA 02-07-21:

CAPITAL \$11.200.000

INTERESES DESDE EL 31-03-20 AL 02-07-21 \$ 3.334.139.

CAPITAL MAS INTERESES AL 02-07-21 \$14.554.139.

Una vez aprobada la liquidación del crédito y ejecutoriada, solicito me sean entregados los depósitos judiciales, que se encuentren en este despacho y los que llegaren con posterioridad, hasta la culminación del crédito; según lo dispone el Art. 447 del C.G.P.

(La Certificación Del Interés Bancario corriente o moratorio No Es Necesario Acreditarla)

FUNDAMENTO JURIDICO

En caso de solicitarse el pago de intereses a plazo o moratorios con fundamento en el interés bancario corriente —IBC—, no es necesario acreditar la tasa, pues de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del Código General del Proceso, por tratarse de un indicador económico del orden nacional, el legislador lo ha catalogado como un hecho notorio. De acuerdo con el último inciso del art. 167 del C. G. P., los hechos notorios están exentos de prueba. La razón deviene en que realizar un esfuerzo probatorio para acreditar un hecho que se entiende conocido por una generalidad de personas, bien sea en el contexto local, regional o nacional, resulta un esfuerzo inane, lo que hace que toda prueba encaminada a ese propósito es superflua

Del señor juez

Atentamente



MARYOLY MORALES SANCHEZ
C.C. No. 39.577.181 de Girardot

DESPACHO: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NILO-CUND.								
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA			DEMANDANTE: MARYOLI MORALES SANCHEZ					
VR. OBLIGACION		\$ 11,200,000.00	DEMANDADO: JUAN JOSE MEDINA PRIETO					
RAD. 2020-00165								
FECHA	DIAS	DEUDA	<small>L. MOR. SUPERBANCARIA</small>	INTERESES	I ACUMULADO	# OFICIO	VALOR	SALDO CAPITAL
31-mar-20	31-mar-20	1	\$ 11,200,000	2.11%	\$ 7,877	\$ 7,877		\$ 11,200,000
1-abr-20	30-abr-20	30	\$ 11,207,877	2.08%	\$ 232,960	\$ 240,837		\$ 11,200,000
1-may-20	30-may-20	30	\$ 11,440,837	2.03%	\$ 227,360	\$ 468,197		\$ 11,200,000
1-jun-20	30-jun-20	30	\$ 11,668,197	2.02%	\$ 226,240	\$ 694,437		\$ 11,200,000
1-jul-20	30-jul-20	30	\$ 11,894,437	2.02%	\$ 226,240	\$ 920,677		\$ 11,200,000
1-ago-20	30-ago-20	30	\$ 12,120,677	2.04%	\$ 228,480	\$ 1,149,157		\$ 11,200,000
1-sep-20	30-sep-20	30	\$ 12,349,157	2.05%	\$ 229,600	\$ 1,378,757		\$ 11,200,000
1-oct-20	30-oct-20	30	\$ 12,578,757	2.02%	\$ 226,240	\$ 1,604,997		\$ 11,200,000
1-nov-20	30-nov-20	30	\$ 12,804,997	2.00%	\$ 224,000	\$ 1,828,997		\$ 11,200,000
1-dic-20	30-dic-20	30	\$ 13,028,997	1.96%	\$ 219,520	\$ 2,048,517		\$ 11,200,000
1-ene-21	30-ene-21	30	\$ 13,248,517	1.94%	\$ 217,280	\$ 2,265,797		\$ 11,200,000
1-feb-21	28-feb-21	28	\$ 13,465,797	1.97%	\$ 205,931	\$ 2,471,728		\$ 11,200,000
1-mar-21	30-mar-21	30	\$ 13,671,728	1.95%	\$ 218,400	\$ 2,690,128		\$ 11,200,000
1-abr-21	30-abr-21	30	\$ 13,890,128	1.94%	\$ 217,280	\$ 2,907,408		\$ 11,200,000
1-may-21	30-may-21	30	\$ 14,107,408	1.93%	\$ 216,160	\$ 3,123,568		\$ 11,200,000
1-jun-21	30-jun-21	30	\$ 14,323,568	1.93%	\$ 216,160	\$ 3,339,728		\$ 11,200,000
1-jul-21	2-jul-21	2	\$ 14,539,728	1.93%	\$ 14,411	\$ 3,354,139		\$ 11,200,000
TOTAL INTERESES DESDE EL 31-03-20 AL 02-07-21				\$ 3,354,139	TOTAL DEPOSITOS COBRADOS		\$ 0	
TOTAL OBLIGACION A CARGO DEL DEMANDADO							\$ 14,554,139	

LIQUIDACION DE CREDITO

Zulma Osorio amaya <osoriozulma@hotmail.com>

Mar 18/01/2022 16:27

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Nilo <jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE NILO (Cund.)
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DE: ZULMA JAZMIN OSORIO AMAYA.
CONTRA: ARIEL ANDRES GARCIA MARQUEZ
RAD.2021-00174.

ZULMA JAZMIN OSORIO AMAYA, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en la ciudad de Melgar-Tolima, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de parte accionante, por medio del presente escrito, me permito presentar la liquidación del crédito de la referencia así:

VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN HASTA EL DÍA 18-01-22:

CAPITAL	\$ 2.100.000
INTERESES DESDE EL 27-02-21 AL 18-01-22	\$ 432.479
CAPITAL MAS INTERESES AL 18-01-22	\$ 2.532.479

Una vez aprobada la liquidación del crédito y ejecutoriada, solicito me sean entregados los depósitos judiciales, que se encuentren en este despacho y los que llegaren con posterioridad, hasta la culminación del crédito; según lo dispone el Art. 447 del C.G.P.

(La Certificación Del Interés Bancario corriente o moratorio No Es Necesario Acreditarla)

FUNDAMENTO JURIDICO

En caso de solicitarse el pago de intereses a plazo o moratorios con fundamento en el interés bancario corriente -IBC-, no es necesario acreditar la tasa, pues de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del Código General del Proceso, por tratarse de un indicador económico del orden nacional, el legislador lo ha catalogado como un hecho notorio.

De acuerdo con el último inciso del art. 167 del C. G. P., los hechos notorios están exentos de prueba. La razón deviene en que realizar un esfuerzo probatorio para acreditar un hecho que se entiende conocido por una generalidad de personas, bien sea en el contexto local, regional o nacional, resulta un esfuerzo inane, lo que hace que toda prueba encaminada a ese propósito es superflua.

Del señor juez,
Atentamente,



ZULMA JAZMÍN OSORIO AMAYA
CC. 65.822.718 MELGAR TOLIMA

Cel. 321-202-4295

E- Mail: OSORIOZULMA@HOTMAIL.COM
MELGAR-TOLIMA

PERIODO		# DÍAS (diafinal-diainicial+1)	TASA E.A.	TASA DIARIA (1+E.A.)^(1/365)-1	CAPITAL	INTERESES #dias*tasadiaria*capital
27-feb.-21	al 28-feb.-21	2	26,31%	0,06401199%	\$ 2.100.000,00	\$ 2.688,50
1-mar.-21	al 31-mar.-21	31	26,12%	0,06359930%	\$ 2.100.000,00	\$ 41.403,14
1-abr.-21	al 30-abr.-21	30	25,97%	0,06327305%	\$ 2.100.000,00	\$ 39.862,02
1-may.-21	al 31-may.-21	31	25,83%	0,06296820%	\$ 2.100.000,00	\$ 40.992,30
1-jun.-21	al 30-jun.-21	30	25,82%	0,06294641%	\$ 2.100.000,00	\$ 39.656,24
1-jul.-21	al 31-jul.-21	31	25,77%	0,06283745%	\$ 2.100.000,00	\$ 40.907,18
1-ago.-21	al 31-ago.-21	31	25,86%	0,06303355%	\$ 2.100.000,00	\$ 41.034,84
1-sep.-21	al 30-sep.-21	30	25,79%	0,06288104%	\$ 2.100.000,00	\$ 39.615,06
1-oct.-21	al 31-oct.-21	31	25,62%	0,06251029%	\$ 2.100.000,00	\$ 40.694,20
1-nov.-21	al 30-nov.-21	30	25,91%	0,06314244%	\$ 2.100.000,00	\$ 39.779,74
1-dic.-21	al 31-dic.-21	31	26,19%	0,06375141%	\$ 2.100.000,00	\$ 41.502,17
1-ene.-22	al 18-ene.-22	18	26,49%	0,06440239%	\$ 2.100.000,00	\$ 24.344,10
TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ 0,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 432.479,49
TOTAL INTERESES						\$ 432.479,49
CAPITAL						\$ 2.100.000,00
TOTAL DEUDA						\$ 2.532.479,49
INTERESES CORRIENTES						
INTERESES MORATORIOS	CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS					
TOTAL INTERESES	CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS					
CAPITAL	DOS MILLONES CIEN MIL PESOS					
TOTAL DEUDA	DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS					

APORTO LIQUIDACION RAD. 2020-00254

ABG. JUAN CARLOS FRANCO PRIETO <juanfrancochipre@hotmail.com>

Vie 13/08/2021 16:05

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Nilo <jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (195 KB)

2020-00254 APORTO LIQUIDACION .pdf;



FRANCO PRIETO JUAN CARLOS

ABOGADO

**ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL Y DERECHO PROCESAL
MAGISTER EN DERECHO PROCESAL**

Señora
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NILO (Cund.)
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DE: JUAN CARLOS FRANCO PRIETO
CONTRA: DANILSON PEREZ DONADO
RAD.2020-00254.

JUAN CARLOS FRANCO PRIETO, Abogado en ejercicio, mayor de edad, residenciado y domiciliado en la ciudad de Melgar-Tolima, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte accionante, por medio del presente escrito, me permito presentar la liquidación del crédito de la referencia así:

VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN HASTA EL DÍA 13-08-21:

CAPITAL	\$2.000.000
INTERESES DESDE EL 02-08-20 AL 13-08-21	\$ 483.820
CAPITAL MAS INTERESES AL 13-08-21	\$2.483.820

Una vez aprobada la liquidación del crédito y ejecutoriada, solicito me sean entregados los depósitos judiciales, que se encuentren en este despacho y los que llegaren con posterioridad, hasta la culminación del crédito; según lo dispone el Art. 447 del C.G.P.

(La Certificación Del Interés Bancario corriente o moratorio No Es Necesario Acreditarla)

FUNDAMENTO JURIDICO

En caso de solicitarse el pago de intereses a plazo o moratorios con fundamento en el interés bancario corriente -IBC-, no es necesario acreditar la tasa, pues de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del Código General del Proceso, por tratarse de un indicador económico del orden nacional, el legislador lo ha catalogado como un hecho notorio.

De acuerdo con el último inciso del art. 167 del C. G. P., los hechos notorios están exentos de prueba. La razón deviene en que realizar un esfuerzo probatorio para acreditar un hecho que se entiende conocido por una generalidad de personas, bien sea en el contexto local, regional o nacional, resulta un esfuerzo inane, lo que hace que toda prueba encaminada a ese propósito es superflua.

Del señor juez,
Atentamente,

JUAN CARLOS FRANCO P

JUAN CARLOS FRANCO PRIETO

C.C. No. 14.252.005 de Melgar Tolima
T.P. No. 249324 del Consejo Superior de la Judicatura

Calle 6 No. 22-10 Barrio Centro Cel. 310-551-7092 E-
Mail:JUANFRANCOCHIPRE@HOTMAIL.COM
MELGAR-TOLIMA

PERIODO		# DÍAS (diafinal- diainicial+1)	TASA E.A.	TASA DIARIA (1+E.A.)^(1/365)-1	CAPITAL	INTERESES #dias*tasadiaria*capital
2-ago.-20	al 31-ago.-20	30	27.44%	0.06645371%	XDR 2,000,000.00	XDR 39,872.23
1-sep.-20	al 30-sep.-20	30	27.53%	0.06664725%	XDR 2,000,000.00	XDR 39,988.35
1-oct.-20	al 31-oct.-20	31	27.14%	0.06580758%	XDR 2,000,000.00	XDR 40,800.70
1-nov.-20	al 30-nov.-20	30	26.76%	0.06498696%	XDR 2,000,000.00	XDR 38,992.18
1-dic.-20	al 31-dic.-20	31	26.19%	0.06375141%	XDR 2,000,000.00	XDR 39,525.87
1-ene.-21	al 31-ene.-21	31	25.98%	0.06329481%	XDR 2,000,000.00	XDR 39,242.78
1-feb.-21	al 28-feb.-21	28	26.31%	0.06401199%	XDR 2,000,000.00	XDR 35,846.71
1-mar.-21	al 31-mar.-21	31	26.12%	0.06359930%	XDR 2,000,000.00	XDR 39,431.57
1-abr.-21	al 30-abr.-21	30	25.97%	0.06327305%	XDR 2,000,000.00	XDR 37,963.83
1-may.-21	al 31-may.-21	31	25.83%	0.06296820%	XDR 2,000,000.00	XDR 39,040.28
1-jun.-21	al 30-jun.-21	30	25.82%	0.06294641%	XDR 2,000,000.00	XDR 37,767.85
1-jul.-21	al 31-jul.-21	31	25.77%	0.06283745%	XDR 2,000,000.00	XDR 38,959.22
1-ago.-21	al 13-ago.-21	13	25.86%	0.06303355%	XDR 2,000,000.00	XDR 16,388.72
TOTAL INTERESES CORRIENTES						XDR 0.00
TOTAL INTERESES MORATORIOS						XDR 483,820.29
TOTAL INTERESES						XDR 483,820.29
CAPITAL						XDR 2,000,000.00
TOTAL DEUDA						XDR 2,483,820.29
INTERESES CORRIENTES						
INTERESES MORATORIOS	CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS					
TOTAL INTERESES	CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS					
CAPITAL	DOS MILLONES PESOS					
TOTAL DEUDA	DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS					

LIQUIDACION DE CREDITO

Zulma Osorio amaya <osoriozulma@hotmail.com>

Mar 18/01/2022 16:22

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Nilo <jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE NILO (Cund.)
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DE: ZULMA JAZMIN OSORIO AMAYA.
CONTRA: CRISTIAN JAVIER CHILITO FLOREZ
RAD.2021-00191.

ZULMA JAZMIN OSORIO AMAYA, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en la ciudad de Melgar-Tolima, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de parte accionante, por medio del presente escrito, me permito presentar la liquidación del crédito de la referencia así:

VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN HASTA EL DÍA 18-01-22:

CAPITAL	\$ 24.300.000
INTERESES DESDE EL 27-02-21 AL 18-01-22	\$ 5.004.405
CAPITAL MAS INTERESES AL 18-01-22	\$ 29.304.405

Una vez aprobada la liquidación del crédito y ejecutoriada, solicito me sean entregados los depósitos judiciales, que se encuentren en este despacho y los que llegaren con posterioridad, hasta la culminación del crédito; según lo dispone el Art. 447 del C.G.P.

(La Certificación Del Interés Bancario corriente o moratorio No Es Necesario Acreditarla)

FUNDAMENTO JURIDICO

En caso de solicitarse el pago de intereses a plazo o moratorios con fundamento en el interés bancario corriente -IBC-, no es necesario acreditar la tasa, pues de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del Código General del Proceso, por tratarse de un indicador económico del orden nacional, el legislador lo ha catalogado como un hecho notorio.

De acuerdo con el último inciso del art. 167 del C. G. P., los hechos notorios están exentos de prueba. La razón deviene en que realizar un esfuerzo probatorio para acreditar un hecho que se entiende conocido por una generalidad de personas, bien sea en el contexto local, regional o nacional, resulta un esfuerzo inane, lo que hace que toda prueba encaminada a ese propósito es superflua.

Del señor juez,
Atentamente,



ZULMA JAZMÍN OSORIO AMAYA
CC. 65.822.718 MELGAR TOLIMA

Cel. 321-202-4295

E- Mail: OSORIOZULMA@HOTMAIL.COM
MELGAR-TOLIMA

PERIODO		# DÍAS (diafinal- diainicial+1)	TASA E.A.	TASA DIARIA (1+E.A.)^(1/365)-1	CAPITAL	INTERESES #dias*tasadiaria*capital
27-feb.-21	al 28-feb.-21	2	26,31%	0,06401199%	\$ 24.300.000,00	\$ 31.109,83
1-mar.-21	al 31-mar.-21	31	26,12%	0,06359930%	\$ 24.300.000,00	\$ 479.093,53
1-abr.-21	al 30-abr.-21	30	25,97%	0,06327305%	\$ 24.300.000,00	\$ 461.260,53
1-may.-21	al 31-may.-21	31	25,83%	0,06296820%	\$ 24.300.000,00	\$ 474.339,45
1-jun.-21	al 30-jun.-21	30	25,82%	0,06294641%	\$ 24.300.000,00	\$ 458.879,33
1-jul.-21	al 31-jul.-21	31	25,77%	0,06283745%	\$ 24.300.000,00	\$ 473.354,51
1-ago.-21	al 31-ago.-21	31	25,86%	0,06303355%	\$ 24.300.000,00	\$ 474.831,73
1-sep.-21	al 30-sep.-21	30	25,79%	0,06288104%	\$ 24.300.000,00	\$ 458.402,78
1-oct.-21	al 31-oct.-21	31	25,62%	0,06251029%	\$ 24.300.000,00	\$ 470.890,01
1-nov.-21	al 30-nov.-21	30	25,91%	0,06314244%	\$ 24.300.000,00	\$ 460.308,39
1-dic.-21	al 31-dic.-21	31	26,19%	0,06375141%	\$ 24.300.000,00	\$ 480.239,37
1-ene.-22	al 18-ene.-22	18	26,49%	0,06440239%	\$ 24.300.000,00	\$ 281.696,05
TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ 0,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 5.004.405,51
TOTAL INTERESES						\$ 5.004.405,51
CAPITAL						\$ 24.300.000,00
TOTAL DEUDA						\$ 29.304.405,51
INTERESES CORRIENTES						
INTERESES MORATORIOS	CINCO MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS					
TOTAL INTERESES	CINCO MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS					
CAPITAL	VEINTICUATRO MILLONES TRESIENTOS MIL PESOS					
TOTAL DEUDA	VEINTINUEVE MILLONES TRESIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS					

LIQUIDACION DE CREDITO

Zulma Osorio amaya <osoriozulma@hotmail.com>

Mar 18/01/2022 16:17

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Nilo <jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE NILO (Cund.)
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DE: ZULMA JAZMIN OSORIO AMAYA.
CONTRA: ALBERTS ZANED RAMIREZ RIVAS
RAD.2021-00194.

ZULMA JAZMIN OSORIO AMAYA, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en la ciudad de Melgar-Tolima, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de parte accionante, por medio del presente escrito, me permito presentar la liquidación del crédito de la referencia así:

VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN HASTA EL DÍA 18-01-22:

CAPITAL	\$ 11.900.000
INTERESES DESDE EL 01-03-21 AL 18-01-22	\$ 2.435.482
CAPITAL MAS INTERESES AL 18-01-22	\$ 14.335.482

Una vez aprobada la liquidación del crédito y ejecutoriada, solicito me sean entregados los depósitos judiciales, que se encuentren en este despacho y los que llegaren con posterioridad, hasta la culminación del crédito; según lo dispone el Art. 447 del C.G.P.

(La Certificación Del Interés Bancario corriente o moratorio No Es Necesario Acreditarla)

FUNDAMENTO JURIDICO

En caso de solicitarse el pago de intereses a plazo o moratorios con fundamento en el interés bancario corriente -IBC-, no es necesario acreditar la tasa, pues de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del Código General del Proceso, por tratarse de un indicador económico del orden nacional, el legislador lo ha catalogado como un hecho notorio.

De acuerdo con el último inciso del art. 167 del C. G. P., los hechos notorios están exentos de prueba. La razón deviene en que realizar un esfuerzo probatorio para acreditar un hecho que se entiende conocido por una generalidad de personas, bien sea en el contexto local, regional o nacional, resulta un esfuerzo inane, lo que hace que toda prueba encaminada a ese propósito es superflua.

Del señor juez,
Atentamente,



ZULMA JAZMÍN OSORIO AMAYA
CC. 65.822.718 MELGAR TOLIMA

Cel. 321-202-4295

E- Mail: OSORIOZULMA@HOTMAIL.COM
MELGAR-TOLIMA

PERIODO		# DÍAS (diafinal- diainicial+1)	TASA E.A.	TASA DIARIA (1+E.A.)^(1/365)-1	CAPITAL	INTERESES #dias*tasadiaria*capital
1-mar.-21	al 31-mar.-21	31	26,12%	0,06359930%	\$ 11.900.000,00	\$ 234.617,82
1-abr.-21	al 30-abr.-21	30	25,97%	0,06327305%	\$ 11.900.000,00	\$ 225.884,79
1-may.-21	al 31-may.-21	31	25,83%	0,06296820%	\$ 11.900.000,00	\$ 232.289,69
1-jun.-21	al 30-jun.-21	30	25,82%	0,06294641%	\$ 11.900.000,00	\$ 224.718,68
1-jul.-21	al 31-jul.-21	31	25,77%	0,06283745%	\$ 11.900.000,00	\$ 231.807,35
1-ago.-21	al 31-ago.-21	31	25,86%	0,06303355%	\$ 11.900.000,00	\$ 232.530,77
1-sep.-21	al 30-sep.-21	30	25,79%	0,06288104%	\$ 11.900.000,00	\$ 224.485,31
1-oct.-21	al 31-oct.-21	31	25,62%	0,06251029%	\$ 11.900.000,00	\$ 230.600,46
1-nov.-21	al 30-nov.-21	30	25,91%	0,06314244%	\$ 11.900.000,00	\$ 225.418,51
1-dic.-21	al 31-dic.-21	31	26,19%	0,06375141%	\$ 11.900.000,00	\$ 235.178,95
1-ene.-22	al 18-ene.-22	18	26,49%	0,06440239%	\$ 11.900.000,00	\$ 137.949,92
TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ 0,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 2.435.482,25
TOTAL INTERESES						\$ 2.435.482,25
CAPITAL						\$ 11.900.000,00
TOTAL DEUDA						\$ 14.335.482,25
INTERESES CORRIENTES						
INTERESES MORATORIOS	DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS					
TOTAL INTERESES	DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS					
CAPITAL	ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS					
TOTAL DEUDA	CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS					